

Y todas Monjas pro Feiras. dellos Comendos
que con fechos de Llamacion pauto de
Barque al pado, como por nos ombinas
en voz gen nombre de las que por dios
de las aziones e yndio po Simon. Oros hallan
por elentes. porquener. prestamos auctoridad
de natus quatto e en forma de que den
quiba. Sean por firme esta carta. Don
Nieron que en la mejor forma y manera
que de derecho po sean y deuean
otorgauan y otorgaron. Carta de pago
a fauor de Don Pedro de la Lina. e
unda Heriño de la ciudad de Victoria
de las Dotas e alimentos. Auan y pro
pinas. e Dona Ju de fha e Dona Anam,
e la Lina e unda sus Hermanas
le Xitimas Monjas noucias e del
los Comendos, porque les han pagado con
con formidad de la escritura
de su lezeccion. Argueros que e entre ambas
partes. otorgaron ante mi e otros escrivanos
a los uenidos e tres Nocturne de la no po
acho e mill e ciro, y e tenia y ge
abro; e las quales dhas Dotas. propinas
e alimentos. a suan y observando seque
don contentas y satis fechos con la
obligacion que ellos Don Pedro og dia
de la fha de esta carta ha otorgado
en fauor de los Comendos por ellos.

[illegible]

[illegible]

Esta Daxion. a su Santidad en
a su Minzio On' astio suz que se
las pue la con zeder de la de
cho Les fuere con zedida
Meran & Ella genad con perjur
y con si lo o tor non. Orendo de rig
Don zedon de la lona de or
Meran & dechaues & Don Iudr
do & Laureju' Merico pre uitero
& Don Martin Antonio de Bara
tia y la lina. Verinos gestantes
en ladha villa y las obrantes
que yo & les en uano do: fee con
to fmanon las que dauan
por las que me Interesto = Maria An
de la de yura = Don Maria de Neta
Donna = Don Mariana de Neta
Dora = Don Mariana de Neta
Naxion zaraa = Don = Don
Donna de Neta y turnaga = Don
De no de la de la lina y gunda = Don
De la de la Neta = Don Antonio
de la esperanza = Don Colan Cacho
fabriel gunda = Don de la lina y Neta
Laureju' = Don Antonio de Neta = Don
Luz de Santa Theresa = Don de la lina y Neta =

[illegible]

Nilla & Co., Philadelphia

M. H. M.

Lillian de la Raza

Lillian de la Raza

Contradepos

En 2 de Mayo de 1855

Plado de alimentos propios
de la Estancia de las Ciénegas
Donna Josepha Donna Ana
de las Ciénegas y Vnda
Atorgada por la D. Reliquia
y Don Nemes de nueva Granada
de la cor. de T. Don. Defalco
en favor de T. Don. Defalco
y Vnda su her.

N. 6.

4

Leg. 6.

N. 6. Sitona y Mondragon año 1677.

Carta de pago de las Dotes de D. Joseph
Da Ana Maria y Da Antonia de Salinas
monjas profesas en el Convento de la Con-
cepcion de la Villa de Mondragon, y Renuncia-
cion de sus legitimas por Ante Notario
Alcarassas.

Alcarassas

1723 de oct. 216